JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Boris Hernando Rodríguez Méndez
Demandado:	Jennyfer Carolina Sánchez Santana
Radicación:	110013110011 2018-00072 00
Asunto:	Respuesta de Mediana legal y Ministerio de Relaciones Exteriores
Decisión:	Fija fecha y requiere

Se observa respuesta de INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, la primera Entidad informó que, la señora JENNYFER CAROLINA SÁNCHEZ SANTANA, no se presentó con el niño ESTEBAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ a la práctica de prueba de ADN, que se tenía programada para el día 24 de marzo de 2021 a las 8:00 am.

Por otra parte, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, manifestó que, revisadas las bases de datos y archivos no se evidencia solicitud de lo encomendado en el Exhorto No. 1 del 11 de marzo de 2021, que busca la práctica de prueba de ADN en el exterior al señor BORIS HERNANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ.

No obstante, previo a dar curso al exhorto, se revisó el expediente en el que se tiene las siguientes apreciaciones:

- ✓ La demanda fue presentada por el señor BORIS HERNANDO RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, quien es la persona a la que le asiste interés en demostrar que no es el padre biológico del niño.

- ✓ La demanda se admitió el 16 de marzo de 2018.

- ✓ La demanda fue notificada por aviso el 18 de mayo de 2018, la demandada guardo silencio.

- ✓ Se han ordenado varias veces tomar la prueba de ADN, con el diligenciamiento del respectivo Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN- FUS, así:

    - Auto del 29 de junio de 2018, fecha de toma de la prueba 25 de julio, a las 9;00 am.
    - Auto del 25 de julio de 2018, fecha de toma de la prueba 22 de agosto de 2018, a las 9;00 am.
    - Auto del 5 de diciembre de 2018, fecha de toma de la prueba 16 de enero de 2019, a las 10:00 am.
    - Auto del 06 de febrero de 2019, fecha de toma de la prueba el 27 de febrero, a las 10:00 am.
    - Auto del 21 de marzo de 2019, fecha de toma de la prueba el 24 de abril del mismo año, a las 10:00 am,

      El apoderado del señor BORIS HERNANDO RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, informó que cambio de domicilio a Estados Unidos.

- En auto del 16 de agosto de 2019, nuevamente se fija fecha para la toma de la prueba genética, para el día 28 de agosto, para que asistiera la demandada y el niño; en tanto, para el señor BORIS, se ordenó librar exhorto al Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del Cónsul Colombiano se practique la prueba de ADN.

- El 11 de octubre de 2019, vuelve a ordenarse la práctica de la prueba para el día 4 de diciembre de 2019, a las 10:00 am, a la progenitora y al menor.

✓ El 30 de enero 2020, se requirió para que informara si tenía interés en continuar con el proceso, teniendo en cuenta que se libró exhorto No. 1, del 23 de octubre de 2019, el cual no fue retirado por el interesado.

✓ Asimismo, se tiene que a favor del menor se tramito medida de protección, dejando el menor bajo el cuidado de la abuela materna y el tío abuelo, así las cosas, se le solcito informe al defensor de familia, quien recomendó oficiar al ICBF, para que informara el domicilio del niño, y la persona que lo tenía a cargo, requerimiento que se materializo con auto del 22 de septiembre de 2020.

✓ Con el informe del ICBF, se emitió auto para la práctica de prueba el 28 de octubre de 2021, para el día 19 de enero de 2021.

✓ El 14 de diciembre de 2020, se ordenó librar nuevamente el exhorto, buscando la prueba del demandante RODRIGUEZ.

✓ El 05 de marzo de 2021, se fija nuevamente fecha para la práctica de la prueba el 24 de marzo de 2021 y se ordena por secretaria hacer las gestiones para el trámite del exhorto; el cual se envió el 15 de marzo de 2021.

✓ El 21 de junio de este año, el despacho impulsa el proceso, requiriendo al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que informara si se practicó la prueba de ADN al niño ESTEBAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y a la progenitora; y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para que informara el estado del trámite del exhorto No. 1 del 11 de marzo de 2021.

✓ El Instituto de medicina legal, informó que la demandada y el niño no asistieron la práctica de la prueba, y la relación al exhorto, la Cancillería, informa no haber dado tramite al mismo.

✓ el 27 de agosto de 2021, el despacho se comunicó con la señora JENNYFER CAROLINA SÁNCHEZ SANTANA, al celular 3006005449, a efectos de lograr la asistencia a la práctica de prueba, aportando el correo electrónico jensanta2@gmail.com, para el envío del FUS.

Así las cosas, se tiene que durante 3 años se ha buscado practicar una prueba de marcadores genéticos, sin que las partes presten colaboración debida dentro del proceso, incumpliendo con lo mandado en el artículo 78 de Código General del Proceso No. 8 que dispone "*Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*", volviéndose un desgaste administrativo y jurisdiccional, por lo que, por última vez se ordenara la práctica de la prueba, requiriéndose a la parte interesada para que colabore en la mismas, so pena de dar aplicación a la artículo 317 del mismo estatuto procesal, cuyo término de 30 días se contará a partir del día siguiente a la fecha de programación de la prueba si no se presentaren a la misma.

Conforme a lo anterior este despacho **RESUELVE**:

PRIMERO. PROGRAMAR conforme al cronograma previsto en el convenio del ICBF, para el día miércoles veintinueve (29) de septiembre del año 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la toma de la prueba de ADN, a la señora JENNYFER CAROLINA SÁNCHEZ SANTANA y el niño ESTEBAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en las instalaciones de la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO. DILIGENCIAR por secretaría el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN- FUS, remítase a la señora JENNYFER CAROLINA SÁNCHEZ SANTANA al correo electrónico jensanta2@gmail.com, y a la autoridad a que haya lugar.

TERCERO. REQUERIR al abogado JULIÁN MAURICIO GARAY CASTRO, como apoderado de la parte interesada, para que preste colaboración en trámite del exhorto No. 1 del 11 de marzo de 2021 ante la Cancillería de Colombia. Por secretaria asígnesele cita en el despacho, para el retiro del exhorto, junto con la demanda y auto que ordena la práctica de prueba genética, en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la prueba de ADN si no presentaren a la toma de muestras, para dar aplicación articulo 317

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

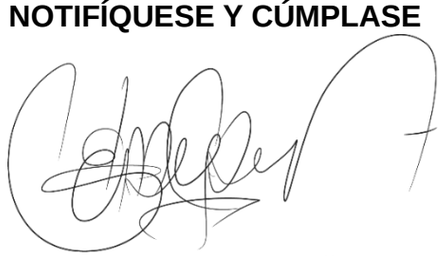

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el estado **N° 066 hoy**, **31 de agosto de 2021**
La secretaria_____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA